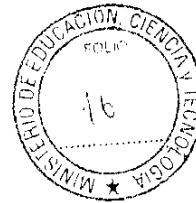




RESOLUCION N°

325



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

BUENOS AIRES, - 8 ABR 2005

VISTO el Contrato de Préstamo N° 1345/OC-AR celebrado entre la NACIÓN ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, aprobado por Decreto N° 615/03 y el Contrato Modificatorio N° 1 de fecha 22 de Junio de 2004, correspondiente al Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el citado contrato, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA es el Organismo Ejecutor del Subprograma I "Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación", a través de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y de su DIRECCIÓN GENERAL UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL.

Que el Programa al que se destinan los recursos tiene como objetivo central apoyar a las Provincias en el mejoramiento de la calidad, equidad y eficiencia del sistema educativo en el marco de los objetivos de la reforma de la Educación Media, y del apoyo focalizado a la población escolar con riesgo social y educativo.

Que la ejecución de los componentes del Subprograma I conlleva dotar a las seis mil setecientas escuelas incluidas en el Subcomponente "Apoyo a la Equidad", con Bibliotecas Institucionales aptamente conformadas.

Que, en tal sentido, equipos técnicos de esta cartera han determinado la conformación que deberán tener las mismas identificando tres categorías: obras de referencia (diccionarios, atlas y enciclopedias), obras literarias y títulos para el desarrollo profesional docente.

Que en una primera etapa se ha resuelto adquirir parte del material de referencia -Enciclopedias Universales-, para lo cual, la DIRECCIÓN GENERAL UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL eleva para consideración, el procedimiento de adquisición propuesto que contempla una etapa de selección académica-curricular y, una etapa de contratación directa, perfectamente



RESOLUCIÓN N° 325



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

diferenciada de la anterior, procedimiento que se dará a conocer a todos los participantes en las Bases del presente.

Que, con la intención de sumar transparencia en sus acciones este Ministerio suscribió, el 10 de octubre de 2003, un Convenio con la FUNDACIÓN PODER CIUDADANO en el que se estableció la participación de ésta en el proceso público consultivo de elección del procedimiento de selección y adquisición de textos.

Que en un mismo sentido, en esa misma fecha se firmó un "Pacto de Integridad" entre este Ministerio, las empresas editoriales y la FUNDACIÓN PODER CIUDADANO, que registró el compromiso de las partes en establecer reglas claras entre ellas y generar confianza de mercado.

Que conforme el procedimiento oportunamente propuesto y en este orden de ideas, se han elaborado las "Bases para la selección de enciclopedias para las Bibliotecas Escolares" que regirán esta primera etapa consultiva que permita definir los títulos de los textos posibles a adquirir, las que como Anexo I integran la presente Resolución.

Que, respecto al citado documento, corresponde mencionar que también ha sido sometido a un proceso de discusión pública, efectuado con fecha 19 de noviembre de 2004 -que contó con la asistencia de las empresas editoriales registradas-, en el que se promovió el debate y se recibieron las observaciones y sugerencias acerca del contenido del mismo, las que fueron técnicamente consideradas.

Que asimismo, con fecha 25 de febrero de 2005 se convocó una nueva discusión pública que nuevamente contó con la asistencia de las empresas editoriales, de la que se tomaron nuevas observaciones y sugerencias acerca del Anexo mencionado.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete, no formulando observación legal al respecto.

Que la presente medida se dicta en el uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse las "Bases para la Selección de Enciclopedias Universales", afectadas a dotar a las Bibliotecas Institucionales de las seis mil setecientas escuelas de EGB 3, Nivel Medio y Polimodal, que como Anexo I forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y por la DIRECCIÓN DE DESPACHO remítanse copias con valor de original a la DIRECCIÓN GENERAL UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N°

325

[Handwritten signatures]

[Signature of Daniel Filmus]
LIC. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



ANEXO I
BASES PARA LA SELECCIÓN DE ENCICLOPEDIAS PARA LAS
BIBLIOTECAS ESCOLARES
GENERALIDADES

ARTICULO 1º.- PASOS DE LA ETAPA CONSULTIVA. Las presentes Bases han sido sometidas a un proceso previo de discusión pública llevado a cabo en los días 19 de noviembre de 2004 y 25 de febrero de 2005 con las empresas editoriales invitadas a tal fin, y en las que éstas tuvieran ocasión de hacer saber todas sus propuestas, sugerencias, observaciones y opiniones.

Dichas Bases regirán la etapa consultiva previa a la contratación directa para la adquisición de enciclopedias universales destinadas a alumnos del tercer ciclo de la EGB y del nivel Polimodal que efectuará el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Esta etapa consultiva se desarrollará a través de los siguientes pasos:

- a) Consulta previa de las muestras presentadas a la Comisión Asesora Nacional con sede en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.
- b) Recomendación por la Comisión Asesora Nacional al Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología de una terna que se confeccionará a tal fin, de entre las muestras presentadas en la forma, oportunidad y condiciones establecidas en las presentes Bases.
- c) Resolución ministerial disponiendo la selección definitiva de los títulos a adquirir, mediante una contratación directa que se realizará en la forma, modo y condiciones que oportunamente se establecerán.

ARTICULO 2º.- GLOSARIO. A los efectos de las presentes Bases se dará a los términos empleados el significado expresado en el siguiente glosario:

a) **OBJETO DE LA ETAPA CONSULTIVA:** El objeto de esta etapa consultiva es solicitar la colaboración de las empresas editoras para poner en conocimiento del Señor Ministro el material bibliográfico disponible, facilitándole así la libre elección de los ejemplares que se adquirirán, en forma directa, a la o las editoriales respectivas, en el marco del Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo - Contrato de Préstamo BID N° 1345/OC-AR.

Las presentes Bases tienen la finalidad de brindar un marco adecuado para que, en forma ordenada y con tiempos razonablemente pautados en función del volumen de material de consulta esperado, la autoridad competente para realizar la libre elección de los ejemplares pueda contar con opiniones y recomendaciones de especialistas sobre las muestras que las editoriales quieran acercar.

A series of handwritten signatures and initials, including "J.", "ffm", "E.", and "M.J.V.".



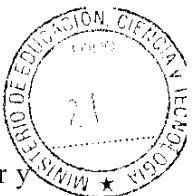
- b) UNIDAD EJECUTORA CENTRAL (UEC): La UNIDAD EJECUTORA CENTRAL DEL SUBPROGRAMA I dependiente de la DIRECCION GENERAL UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL dentro del ámbito de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.
- c) COMISION ASESORA NACIONAL (CAN): La Comisión Asesora Nacional integrada por especialistas seleccionados por el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA a propuesta de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION CURRICULAR Y FORMACION DOCENTE, la DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS y la BIBLIOTECA NACIONAL DEL MAESTRO, cuya nómina obra en la ADDENDA I.
- d) ENCICLOPEDIA UNIVERSAL: obra en la que se tratan muchas ciencias, o un conjunto de tratados pertenecientes a diversas ciencias o artes.
- e) CONSULTADOS: Empresas editoras de enciclopedias universales.
- f) TITULO: Denominación con la cual cada Editorial identifica un libro.
- g) MUESTRAS: Libros que presentarán las empresas editoras para su consideración y eventual selección.
- h) FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS. Formulario que como ADDENDA II forma parte de las presentes Bases. Quienes deseen aportar muestras deberán acompañar dicho formulario con la firma y sello del representante legal de la Editorial, en oportunidad de presentarlas.

ARTICULO 3º.- PLAZOS. Todos los plazos establecidos en las presentes se computarán en días hábiles administrativos salvo expresa disposición en contrario.

ARTICULO 4º.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. A menos que se establezca la obligación de notificación fechante, las comunicaciones que se realicen, podrán llevarse a cabo personalmente, por correo electrónico, por fax, por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno. Constituirá plena prueba de la notificación realizada y de su fecha, el documento que en cada caso la registre.

ARTICULO 5º.- DIFUSIÓN DE LA CONSULTA. La UNIDAD EJECUTORA CENTRAL DEL SUBPROGRAMA I (UEC) dará vasta difusión a la etapa consultiva a fin que el mayor número posible de editoriales presenten sus muestras de la manera indicada en estas Bases, para brindar al Ministerio el más amplio conocimiento posible de las existencias del mercado y posibilitarle un mejor resultado en la posterior libre elección de los ejemplares a adquirir.

Las comunicaciones individuales a cargo del Ministerio y los avisos mediante los cuales se realice la difusión indicarán: objeto de la consulta, identificación del expediente por



el que trámite, fechas de comienzo y finalización del plazo para retirar las Bases, lugar y horario donde éstas pueden ser retiradas, teléfono y correo electrónico de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL DEL SUBPROGRAMA I (UEC).

Para la difusión se utilizarán los siguientes medios:

- a) Notas a las Cámaras que agrupan a las Editoriales, requiriéndoles el compromiso de otorgar a la consulta la mayor difusión posible entre sus asociadas (ADDENDA III).
- b) Publicación de avisos por UN (1) día en DOS (2) diarios de circulación nacional (ADDENDA IV) con una antelación de al menos DOS (2) días respecto al primer día del plazo fijado para el retiro de las Bases.
- c) Publicación en la página web del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA (www.me.gov.ar).

ARTICULO 6º.- RETIRO DE LAS BASES. Las Editoriales que deseen participar deberán retirar las Bases dentro del plazo y en el lugar establecidos en la difusión de esta etapa consultiva, otorgándoseles el recibo pertinente.

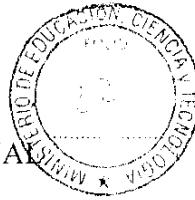
ARTICULO 7º.- PLAZO PARA PRESENTACION DE MUESTRAS.- Las Editoriales que hubieran retirado las Bases podrán presentar muestras en la sede de la **UNIDAD EJECUTORA CENTRAL DEL SUBPROGRAMA I (UEC)**, dentro del plazo de CINCO (5) días contados a partir del día siguiente al vencimiento del término fijado para el retiro de las Bases. No se recibirán muestras de quienes no hayan retirado las Bases dentro del plazo fijado, ni de aquellos que las presentaren fuera de término.

ARTICULO 8º.- OBSERVACIONES A LOS MIEMBROS DE LA COMISIONES ASESORA NACIONAL. Las Editoriales que hubieran retirado las Bases podrán formular observaciones respecto de los miembros de la COMISION ASESORA NACIONAL (CAN).

La nómina y declaración jurada de antecedentes de los miembros de la COMISION ASESORA NACIONAL (CAN) se entregará en el momento del retiro de las Bases.

Las observaciones, con la precisa identificación de la persona respecto de la cual se presenten aquéllas y la sucinta indicación de las razones que las originan, deberán hacerse llegar a la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL DEL SUBPROGRAMA I (UEC) dentro de los DOS (2) días contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para el retiro de las Bases.

Salvo que la observación resultare improcedente, a criterio de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL DEL SUBPROGRAMA I (UEC), se procederá a excluir sin más trámite al integrante respecto al cual se hubiera formulado aquella y a confeccionar



el listado definitivo de los integrantes de la COMISION ASESORA NACIONAL (CAN).

ARTICULO 9º.- CONFIDENCIALIDAD. Los miembros de la COMISION ASESORA NACIONAL suscribirán una cláusula de confidencialidad en la declaración jurada en la que se comprometerán a guardar estricta reserva respecto de terceros sobre toda información relativa a la etapa consultiva .

ARTICULO 10º.- ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LAS BASES.

Todo pedido de aclaración respecto de las presentes Bases podrá realizarse por escrito ante la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL DEL SUBPROGRAMA I (UEC), dentro del plazo de DOS (2) días contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para el retiro de las Bases. La UNIDAD EJECUTORA CENTRAL DEL SUBPROGRAMA I (UEC) deberá responderlos con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo fijado para la presentación de las muestras, comunicando a todas las personas que hubiesen retirado las Bases el texto del pedido de aclaración –sin identificar a quien lo formula - y de la correspondiente respuesta. El mismo procedimiento se utilizará para las aclaraciones que, de oficio, considere conveniente realizar la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL DEL SUBPROGRAMA I (UEC).

ARTICULO 11º.- ENTREGA DE MUESTRAS EN LA UNIDAD EJECUTORA CENTRAL DEL SUBPROGRAMA I (UEC).

La presentación de muestras se ajustará a las siguientes pautas:

- a) Hasta DOS (2) títulos por editorial. No se aceptarán diferentes formas de presentación de un mismo libro.
- b) DOS (2) ejemplares de cada MUESTRA que se destinarán al examen que deberá realizar la COMISION ASESORA NACIONAL (CAN).
- c) Las muestras se presentarán en de este Ministerio, sito en , Capital Federal, en el horario de a horas.
- d) DOS (2) ejemplares del FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS firmados por el representante legal de la Editorial.

La UNIDAD EJECUTORA CENTRAL DEL SUBPROGRAMA I (UEC), dejará constancia en el momento de la recepción, en uno de los ejemplares del FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS y lo entregará al presentante en calidad de recibo.

En caso de que alguna editorial presentara más de DOS (2) TITULOS, la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL DEL SUBPROGRAMA I (UEC) le hará saber que si dentro



del plazo de DOS (2) días no retirara las muestras que excedan el máximo admisible, no será considerada ninguna de las que hubiere entregado.

ARTICULO 12º.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS. La presentación de las muestras importará de parte de la Editorial el pleno conocimiento y aceptación del objeto de la consulta y de las Bases que rigen la etapa consultiva, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento o disconformidad.

ARTICULO 13º.- DESTINO DE LAS MUESTRAS. Las muestras correspondientes a los títulos recomendados por la COMISIÓN ASESORA NACIONAL (CAN) pasarán sin cargo a ser propiedad del ESTADO NACIONAL.

Las muestras correspondientes a títulos no recomendados por la COMISIÓN ASESORA NACIONAL (CAN) quedarán a disposición de las Editoriales presentantes, las que podrán retirarlos dentro del término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se incorpore a la página web del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA la recomendación de la COMISIÓN ASESORA NACIONAL (CAN) conforme lo previsto por el artículo 18 de las presentes Bases. Aquellas muestras que no fueren retiradas pasarán sin cargo a ser propiedad del ESTADO NACIONAL.

Las muestras que pasen a ser propiedad del ESTADO NACIONAL serán donadas a la BIBLIOTECA NACIONAL DEL MAESTRO.

ARTICULO 14º.- REQUISITOS DE LOS TEXTOS. Sólo se tomarán en consideración títulos que respondan a las pautas que se indican seguidamente, las que deberán surgir de las propias muestras:

- a) Respeto por los principios soberanos de la República Argentina
- b) Respeto por los principios democráticos y los derechos humanos
- c) Ausencia de errores conceptuales
- d) Textos en idioma español
- e) Durabilidad del material: papel ilustración 90 grs o superior; tapa dura, tipo cartoné; encuadernación cosida.
- f) No se aceptarán títulos de edición anterior al año 2003, aunque la fecha de reimpresión del ejemplar sea posterior.
- g) No se aceptarán ediciones de lujo o de bolsillo

ARTICULO 15º.- CRITERIOS APLICABLES: Los criterios para la selección de enciclopedias universales serán los siguientes:

ASPECTOS FORMALES

- Presencia de imágenes a todo color; pertinencia, calidad y cantidad de imágenes



- Relación texto – imagen en un porcentaje aproximado de entre 80% / 70% para texto y 20% / 30% para imagen.
- Adecuación y claridad en el uso de las convenciones tipográficas.
- Tamaño de letra que permita la lectura fluida.
- Diseño que facilite la consulta.
- Herramientas de acceso dentro de la obra y referencias cruzadas.
- En función de la utilización pedagógica de la enciclopedia y para facilitar la consulta simultánea de varios alumnos o grupos de alumnos, se considerarán positivamente los títulos que se aproximen a los siguientes parámetros:
 - Cantidad de tomos no inferior a 3 y no superior a 10.
 - Cantidad de páginas no inferior a 1.000 y no superior a 3.000 en el total de la obra.
 - Existencia de formas de actualización.
 - Título acompañado de su versión digital en formato CD-Rom. Dicha versión deberá ser compatible con Windows 98 o superior y ofrecer posibilidad de actualización por CD.

ASPECTOS CONCEPTUALES

- Actualización de la información en las fuentes, en las biografías y en la información cartográfica al año 2002 o posterior, y para la información socio-demográfica o estadística la correspondiente a los últimos censos.
- Equilibrio en el desarrollo de temáticas correspondientes a distintos campos del conocimiento.
- Experticia reconocida en el campo del conocimiento de los compiladores y/o editores.
- La indicación de fuentes y la presencia de bibliografía actualizada, relevante y organizada será considerará positivamente.
- Presencia de índices analíticos, bien organizados y de fácil consulta.

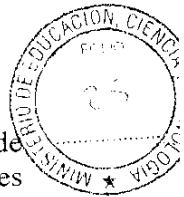
ASPECTOS TÉCNICO – PEDAGÓGICOS

- Información abundante sobre Argentina y América Latina.
- Textos fácilmente comprensibles.
- Calidad y cantidad de recursos que faciliten la comprensión lectora: esquemas conceptuales, síntesis, gráficos, esquemas, infografías, etc.

ARTICULO 16º.- RECOMENDACIÓN DE LA COMISION ASESORA NACIONAL (CAN). La COMISION ASESORA NACIONAL (CAN) elevará al Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología un informe que contendrá el resultado del análisis de cada título conforme los criterios expuestos, y recomendará una terna de títulos considerados como los más convenientes. Esta terna no podrá incluir más de UN (1) título de cada editorial.

ARTICULO 17º.- PLAZO PARA EMITIR LA RECOMENDACIÓN. La COMISION ASESORA NACIONAL (CAN) deberá emitir la recomendación dentro del

término de QUINCE (15) días corridos contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del término para la recepción de las muestras, salvo que por razones justificadas la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL DEL SUBPROGRAMA I (UEC) autorizare alguna prórroga.



ARTÍCULO 18º.- LIBROS RECOMENDADOS. La recomendación producida por la COMISIÓN ASESORA NACIONAL (CAN) a la que se refiere el artículo 16 se incorporará a la página web del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA y podrá ser consultada por las empresas presentantes mediante una clave de acceso que le será provista en oportunidad de retirar las Bases.

ARTICULO 19º.- ELEVACIÓN DE INFORMACIÓN AL MINISTRO POR LA UNIDAD EJECUTORA CENTRAL (UEC). La UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del SUBPROGRAMA I (UEC) elevará al señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología:

- El informe de la Comisión Asesora Nacional (CAN)
- Un listado y un ejemplar de los títulos recomendados por la CAN

ARTICULO 20º.- RESOLUCIÓN MINISTERIAL. El Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación dictará el acto administrativo por el cual:

- a) Aprobará lo actuado en el expediente por el que trató la consulta.
- b) Determinará el o los títulos a adquirir.
- c) Autorizará la contratación directa de el o los títulos conforme a las políticas que se adopten al efecto, de acuerdo al listado que se hará constar como Anexo de la Resolución.
- d) Autorizará el gasto hasta el monto estimado de la contratación y dispondrá su afectación presupuestaria, imputándolo a las partidas correspondientes.
- e) Aprobará los Términos de la Adquisición, que contará con la No Objeción previa del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y establecerá la forma, plazos, especificaciones y demás condiciones que regirán la contratación directa de los libros a adquirir.

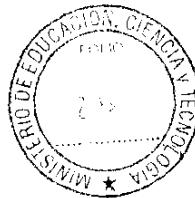
La selección efectuada tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de la Resolución, a fin de posibilitar su adquisición por parte del MECYT, en la medida de las posibilidades presupuestarias y de la incorporación de escuelas beneficiarias.

325

RESOLUCIÓN N° _____

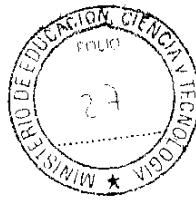
ADDENDA I

COMISIÓN ASESORA NACIONAL PARA LA RECOMENDACIÓN DE
ENCICLOPEDIAS UNIVERSALES
(Listado de integrantes)



[Handwritten signatures]

L 325
RESOLUCION N°



ADDENDA II

FORMULARIO DE PRESENTACION DE MUESTRAS		ANEXO II
Página 1	ENCICLOPEDIAS UNIVERSALES	
CONSULTADO/ PROPONENTE :	CUIT :	
DOMICILIO :		
LOCALIDAD:		
TELEFONO :		
FAX :		
E-MAIL :		
LIBROS	TITULOS	
ENCICLOPEDIAS UNIVERSALES	TITULO I	
	TITULO II	

[Handwritten signatures and initials]

325

RESOLUCIÓN N°

ADDENDA III (Modelo de carta a las Cámaras)



Buenos Aires,de de 2005.-

Sres.
CAMARA

Nos es muy grato dirigirnos a usted para solicitar la cooperación de esa Cámara en la difusión de las etapas previas de consulta para la selección de enciclopedias universales para las bibliotecas escolares de hasta 6700 establecimientos de EGB3, Nivel Medio y POLIMODAL, que se ha iniciado en el marco del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO PRESTAMO BID N° 1345/OC-AR – SUBPROGRAMA I de este Ministerio, que tramita por Expediente N°/2004.

El objeto de esta etapa previa consultiva es obtener la colaboración de las editoriales para poner al alcance del señor Ministro el más amplio conocimiento posible del material bibliográfico disponible, facilitándole así la libre elección de los libros que se adquirirán luego, en forma directa, a las empresas respectivas.

Las Bases que regirán la mencionada etapa, el listado de miembros de la COMISION ASESORA NACIONAL (CAN) y sus declaraciones juradas de antecedentes podrán ser consultadas o retirarse en la sede de esta UNIDAD EJECUTORA CENTRAL DEL SUBPROGRAMA I, sita en Av. Santa Fe 1548, 10º piso, teléfono 4129-1931, correo electrónico , a partir del día dede 2005 y hasta el díadede 2005. Han sido elaboradas evaluando las distintas intervenciones, opiniones, sugerencias y aportes formulados por quienes interviniieran del procedimiento consultivo y participativo que se llevara oportunamente a cabo.

Dichas Bases tienen la finalidad de brindar un marco adecuado para que, en forma ordenada y con tiempos razonablemente pautados en función del volumen de material de consulta esperado, la autoridad competente para realizar la libre elección de los libros pueda contar con opiniones y recomendaciones de especialistas sobre las muestras que las editoriales quieran acercar.

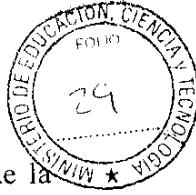
Por lo expuesto, solicitamos a vuestra Cámara tenga a bien dar la más amplia difusión posible a esta información entre las editoriales asociadas que produzcan el material que este Ministerio se propone adquirir.

Agradeciendo desde ya la contribución de esa Cámara al logro de un satisfactorio resultado del procedimiento, saludo a usted atentamente.

[Handwritten signature]

325

RESOLUCION N° _____



ADDENDA IV (Modelo de Aviso)

La UNIDAD EJECUTORA CENTRAL DEL SUBPROGRAMA I dependiente de la DIRECCION GENERAL UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION, **COMUNICA** por este medio que en el marco del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO PRESTAMO BID N° 1345/OC-AR –SUBPROGRAMA I – MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y EQUIDAD DE LA EDUCACION, por expediente administrativo N°, tramita la consulta, dirigida a todas las editoriales del país, para la selección de enciclopedias universales para las bibliotecas institucionales de hasta 6700 establecimientos de EGB3, Nivel Medio y Polimodal. Las BASES de dicha etapa consultiva, el listado de miembros de la COMISION ASESORA NACIONAL y sus declaraciones juradas de antecedentes se ponen a disposición de las editoriales en la sede de esta Coordinación Ejecutiva del Subprograma I, sita en Av. Santa Fe 1548, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de a hs. (Teléfono , fax , correo electrónico), donde podrán ser retiradas a partir delde de 2005 y hasta el vencimiento de este plazo fijado para el dia de de 2005.

✓
H. H. H.
Wyo.